



RESOLUCIÓN N° 160-DG-DJ-AAC

Por medio de la cual se aprueban los Protocolos de Bioseguridad para la prevención y control de la Covid-19, en el aeropuerto internacional José Ezequiel Hall en Isla Colón, Bocas del Toro.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1 de la Ley No. 22 de 29 de enero de 2003, se crea la Autoridad Aeronáutica Civil como una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio y recursos propios y autonomía en su régimen interno, capaz de adquirir derechos, contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, los que deberá invertir únicamente en el cumplimiento de sus fines legales.

Que el artículo 2 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, establece que corresponderá a la Autoridad Aeronáutica Civil, dirigir y reglamentar los servicios de transporte aéreo, regular y prestar servicios a la navegación aérea, a la seguridad operacional y aeroportuaria, y la certificación y administración de aeródromos, incluyendo su regulación, planificación, operación, vigilancia y control.

Que el numeral 6 del artículo 3 de la precitada excerta legal, estatuye que son funciones específicas y privativas de la Autoridad Aeronáutica Civil, establecer las condiciones de funcionamiento de los aeropuertos y aeródromos públicos y privados, así como los servicios de escala que se prestan en ellos, por lo que, en consecuencia, queda facultada para autorizarlos, certificarlos, suspenderlos, clausurarlos y administrarlos cuando corresponda.

Que de acuerdo a lo prescrito en el numeral 1, del artículo 7, de la Ley No. 22 de 29 de enero de 2003, al Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil le corresponde "Ejercer en representación de la Autoridad Aeronáutica Civil las funciones que la presente ley le asigne a ésta, resguardando permanentemente los intereses del Estado panameño".

Que la Constitución Política nacional señala en su artículo 109 que es función esencial del Estado, velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que la Autoridad Aeronáutica Civil como entidad regente de la aviación civil nacional, le corresponde establecer los procedimientos pertinentes para desarrollar las actividades de transporte aéreo en el territorio nacional de la manera más segura y eficiente posible, mitigando las posibilidades de contagio de enfermedades que representen un riesgo para la vida y salud de los actores de la industria aeronáutica nacional, tal como lo es la COVID-19.

Que a través de las Resoluciones N°153-DG-DJ-AAC y N°154-DG-DJ-AAC ambas de 24 de septiembre de 2020, se aprobaron respectivamente las Normas Aeronáuticas AAC/DG/001-2020 y AAC/DG/002-2020, mediante las cuales se adoptaron los protocolos



RESOLUCIÓN N° 160-DG-DJ-AA

Página No.2

y medidas generales de prevención y control sanitario para COVID-19 en las actividades de transporte aéreo en la República de Panamá, que deben ser observados por todos los interventores de la industria aeronáutica, entre ellos los operadores aeroportuarios. Protocolos que fueron elaborados en conjunto por la Autoridad Aeronáutica Civil y el Ministerio de Salud, atendiendo las recomendaciones brindadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

Que, en atención a las directrices generales contenidas en las Normas Aeronáuticas descritas en el párrafo anterior, se hace necesario desarrollar y adecuar las recomendaciones sanitarias allí contenidas, a la realidad estructural y operacional de cada aeropuerto administrado por la Autoridad Aeronáutica Civil a través de la Dirección de Gestión Aeroportuaria, entre ellos, el aeropuerto internacional José Ezequiel Hall en Isla Colón, Bocas del Toro, emitiendo un protocolo de bioseguridad para la prevención y control de la COVID-19 para dicha terminal aeroportuaria.

Que el presente protocolo debe ser oportunamente comunicado y aplicado por todos los funcionarios que laboran en la descrita terminal aérea, así como por todos los usuarios de la misma.

Que la Autoridad Aeronáutica Civil estará a cargo de un Director General que tendrá su representación legal y será responsable de su dirección superior y titular de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren.

EN CONSECUENCIA,**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Protocolo de Bioseguridad para la prevención y control de la Covid-19 de la Dirección de Gestión Aeroportuaria que serán implementados en el Aeropuerto Internacional José Ezequiel Hall en Isla Colón, Bocas del Toro, el cual SE ADJUNTA a la presente resolución.

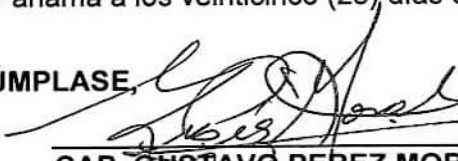
ARTICULO SEGUNDO: Este Protocolo es de carácter transitorio y se aplicará, mientras se mantenga el Estado de Emergencia Nacional, decretado por la COVID-19.

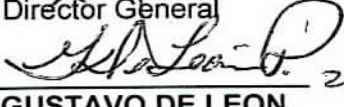
ARTICULO TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 21 de 29 de enero de 2003, Ley 21 de 29 de enero de 2003, Resolución N°153-DG-DJ-AAC de 24 de septiembre de 2020 y Resolución N°154-DG-DJ-AAC de 24 de septiembre de 2020.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


CAP. GUSTAVO PEREZ MORALES
Director General


LIC. GUSTAVO DE LEON
Subdirector General

GPM/GDL/MS/jpb/sj/mg

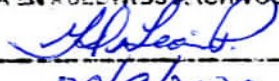


AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
SUB DIRECCIÓN GENERAL

FEEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE
REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS

FIRMA:

FECHA:


28/9/2020



AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN
AEROPORTUARIA

PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA
PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID - 19, EN
LOS AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA
AAC
AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE EZEQUIEL
HALL
BOCAS DEL TORO

SEPTIEMBRE 2020

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN:	4
2. OBJETIVOS:	4
3. ALCANCE:	4
4. MARCO LEGAL Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA:	4
5. APLICABILIDAD Y TEMPORALIDAD:	5
6. SUBCOMITÉ ESPECIAL DE SALUD E HIGIENE PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA COVID-19:	5
7. MEDIDAS SANITARIAS DE APLICACIÓN GENERAL EN EL AEROPUERTO:	8
8. APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN LAS DIVERSAS ÁREAS DEL AEROPUERTO:	12
8.1. INGRESO A LA TERMINAL:	12
8.2. ÁREA DE MOSTRADORES DE SERVICIO AL CLIENTE:	13
8.3. AUTORIDADES GUBERNAMENTALES QUE OPERAN EN LOS AEROPUERTOS	14
8.4. CONTROLES DE ACCESO Y PUNTO DE INSPECCIÓN DE PASAJERO Y EQUIPAJE DE MANO:	15
8.5. PARTE AERONÁUTICA DE LA TERMINAL:	17
8.6. DESEMBARQUE Y LLEGADAS:	18
8.7. VUELOS INTERNACIONALES	19
8.8. EQUIPAJE FACTURADO Y ENCOMIENDA	20
APÉNDICE 1	21
ACTA DE CONFORMACIÓN DEL SUBCOMITÉ ESPECIAL DE SALUD E HIGIENE DEL AEROPUERTO	21
APÉNDICE 2	24
PLAN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN PARA LA REAPERTURA DEL TRANSPORTE AÉREO	24
I. INTRODUCCIÓN	24
1. OBJETIVO	24
2. ALCANCE	25
3. RESPONSABILIDADES	25

II. SECCIÓN.....	26
MEDIDAS SOBRE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL PARA EL RETORNO DE LAS OPERACIONES AÉREAS, EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID 19.....	26
2.1. TERMINAL DE PASAJEROS.....	26
2.2. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EPP.....	26
2.3. ANUNCIOS DE SEGURIDAD.....	26
2.4. CONTROL DE ACCESO DE INGRESO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS.....	27
2.5. PATRULLAJE PARTE PÚBLICA.....	28
2.6. CONTROLES DE ACCESO PARA PERSONAS QUE LABORAN DENTRO DEL AEROPUERTO	28
2.7. TARJETA DE IDENTIFICACIÓN O CREDENCIAL	29
2.8. INGRESO AL PUESTO DE INSPECCIÓN DE PASAJEROS.....	30
2.9. PUESTO DE INSPECCIÓN DE PASAJEROS.....	31
2.10. INSPECCIÓN DEL EQUIPAJE DE MANO Y DEL EQUIPAJE DE BODEGA	33
2.11. CONTROL DE CALIDAD INTERNO	34
2.12. PROCEDIMIENTO PARA REORGANIZACIÓN DEL PERSONAL AVSEC EN CASO DE CONTAGIO COVID -19	34
2.13. CONCLUSIONES PARA EL PLAN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN PARA LA REAPERTURA DEL TRANSPORTE AÉREO	34
APÉNDICE 3	35
MATRIZ DE SEGUIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD, EN LAS DIVERSAS ÁREAS DEL AEROPUERTO	35
APÉNDICE 4	39
PLAN DE CONTINGENCIA PARA CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID 19, EN LA TERMINAL AÉREA Y EN AERONAVE	39
APÉNDICE 5	43
PROTOCOLOS DE CONCESIONARIOS Y USUARIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE EZEQUIEL HALL.....	43

1. INTRODUCCIÓN:

El transporte aéreo en particular y las actividades relativas a la aviación, en lo general, se han visto afectadas seriamente a raíz de la declaración como Pandemia, de la enfermedad Covid 19, causada por el coronavirus tipo 2 del síndrome respiratorio agudo (Sars-Cov-2 por su denominación en inglés).

El alcance de estas afectaciones ha provocado que el 95% de las operaciones aéreas, a nivel mundial, regional y local hayan sido suspendidas.

Esta amenaza de orden biológico supone la necesidad de hacer adecuaciones de infraestructura aeroportuaria, ajustes de orden operacional y la aplicación de medidas sanitarias, que permitan y garanticen la reanudación de la actividad aérea en nuestro país, de manera segura y eficiente, bajo un enfoque Biosanitario.

La Autoridad Aeronáutica Civil, como entidad rectora de la actividad aérea en Panamá, adopta los lineamientos y orientaciones establecidas por el Ministerio de Salud, para la prevención, control y erradicación del contagio por la COVID 19.

2. OBJETIVOS:

Establecer e implementar un Protocolo con las medidas de bioseguridad, para la prevención, control y erradicación de la COVID 19, en el ámbito de las actividades relativas al transporte aéreo en el aeropuerto los aeropuertos Administrados por la AAC, que han sido adoptadas por la Autoridad Aeronáutica Civil, mediante Resolución No. 405 de 11 de mayo de 2020 Promover y coadyuvar el cumplimiento del presente Protocolo, para garantizar que las operaciones aeroportuarias se realicen en un ambiente seguro y saludable.

3. ALCANCE:

Todo personal que labora en el aeropuerto, pasajeros, proveedores de servicios aeroportuarios y público en general.

4. MARCO LEGAL Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

- **Norma Aeronáutica** sobre Medidas de Prevención y Control Sanitario para COVID-19 en las Actividades del Transporte Aéreo.

- **Protocolos de Bioseguridad** para la prevención y control del contagio por COVID-19 para las actividades del Transporte Aéreo en la República de Panamá.
- **Resolución No. 405 de 11 de mayo de 2020** mediante la cual se adopta los lineamientos para el retorno a la normalidad de las empresas post-COVID-19 en Panamá, emitido por el Ministerio de Salud (MINSAL).
- **Resolución No. DM-137-2020 de 16 de marzo de 2020** mediante la cual se adopta el protocolo para preservar la higiene y salud en el ámbito laboral para la prevención ante el COVID -19, emitido por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL).
- **Resolución 1420 del 1 de junio de 2020**, de la Dirección de Salud Pública, que ordena el uso de mascarilla o barbijos en todo el territorio de la República de Panamá.
- **Reglamento de Aviación Civil de Panamá. (RACP).**

5. APLICABILIDAD Y TEMPORALIDAD:

El presente protocolo es de obligatorio cumplimiento y será aplicado de manera permanente hasta que todas las restricciones se levanten a nivel local; es considerado un documento dinámico, en atención a que la situación cambia frecuentemente y las regulaciones pueden variar dependiendo de las rutas donde operan y la prevalencia del brote en cada país.

6. SUBCOMITÉ ESPECIAL DE SALUD E HIGIENE PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA COVID-19:

En cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos para el Retorno a la Normalidad de las Empresas y Entidades, Post COVID-19, y en concordancia a lo dispuesto en la Resolución No. 079 DG/DJ/AAC de 10 de junio de 2020, la resolución que crea el sub comité es la 123 del 05 de agosto del 2020 se establece el Subcomité Especial de Salud e Higiene los aeropuertos administrados por la AAC, el cual servirá como un agente coadyuvante para la supervisión, revisión y actualización de los protocolos y procedimientos relacionados al control de la COVID-19 en dichos aeropuertos, así como el monitoreo del cumplimiento de todas las medidas establecidas en el presente protocolo, para garantizar la salud de colaboradores y usuarios, coordinando con el enlace regional del ministerio de salud.

El subcomité tendrá las funciones que, para efectos del Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención de la COVID-19, se señalan en el Decreto Ejecutivo No. 466 de 05 de junio de 2020

El Subcomité tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar las acciones conducentes que permitan anticipar, mitigar y contener las implicaciones de la Pandemia COVID-19, de la mejor manera posible, dentro del ámbito aeroportuario, a efectos de proteger a las personas que trabajan y utilizan las instalaciones del aeropuerto.
2. Mantener una fluida comunicación y vinculación con el punto focal designado por el MINSA para temas de salud en el aeropuerto.
3. Encargarse de la divulgación, inducción y cumplimiento de este Protocolo.
4. Estar activo de manera permanente, hasta que se determine otra condición.
5. Realizar reuniones de coordinación de las medidas a implementar y dar seguimiento a los avances del protocolo.
6. Mantenerse informado de la evolución del COVID-19 en el país.
7. Conocer y utilizar de manera responsable las líneas de atención telefónica, al tener conocimiento de posibles casos de COVID-19. El número de llamada habilitado por el MINSA para estas atenciones es el 169.
8. Llevar una bitácora actualizada de todos los datos de salud de los trabajadores del aeropuerto, la cual custodiará la administración del aeropuerto, en donde como mínimo se incluirán los siguientes datos:
 - a. Nombre, número de cedula o pasaporte y edad del trabajador.
 - b. Datos del lugar de la vivienda; Este dato permitirá conocer cuales trabajadores viven dentro de los focos de propagación del virus, de acuerdo con las estadísticas del MINSA.
 - c. Indicar si el trabajador tiene enfermedades crónicas.
 - d. Indicar si el trabajador ha estado de viaje y en cuales países, en los últimos 21 de días.
 - e. Indicar si el trabajador ha estado en contacto con viajeros que hayan estado durante los últimos 21 días en países donde existe el virus.

- f. Indicar si el trabajador ha estado en contacto con médicos o trabajadores de la salud que estén trabajando directamente con pacientes de COVID-19 o centros hospitalarios expuesto al virus.
 - g. Indicar si algún familiar del trabajador está en observación, cuarentena u hospitalizado por posible caso o confirmación de COVID-19.
- 9. Mantener vigilancia sobre los trabajadores para verificar si presentan algún síntoma de COVID-19.
- 10. Analizar los datos que se actualicen en la bitácora para dar sugerencia a los supervisores de las medidas a tomar por cada trabajador, según las recomendaciones que se indiquen en este protocolo.
- 11. Llevar un control sobre qué áreas del aeropuerto y funciones tienen mayor riesgo de contagio del COVID-19, debido a una mayor exposición al público, para tomar las medidas que se indican en este protocolo.
- 12. Los datos de las bitácoras son confidenciales, por tal motivo solo personal designado administrará los mismos, con acuerdo de confidencialidad, la información contenida en este registro solo podrá ser tratada con los supervisores designados.
- 13. Controlar que se implementen equipos de limpieza conformados por personal capacitado para desinfectar las áreas más expuestas al COVID-19.
- 14. Verificar y asegurar que los baños dispongan de material de aseo para el frecuente lavado de manos de los usuarios y colaboradores.
- 15. Supervisar que el personal de limpieza haga el trabajo constante y de calidad en todas las áreas comunes y de tránsito de usuarios y colaboradores como mínimo en los tiempos fijados por el MINSA y cuando sea necesario.
- 16. De acuerdo con las recomendaciones del MINSA, sobre la importancia de la hidratación de las personas, para disminuir la posibilidad de contagios, el Subcomité verificará que dentro del aeropuerto esté disponible el acceso a agua potable para la hidratación de los colaboradores.
- 17. Verificar el uso, por parte de todas las personas, de los equipos de protección personal, como mascarillas, guantes, trajes, etc.
- 18. Realizar inducciones periódicas a los colaboradores del aeropuerto sobre el uso correcto de los equipos de protección personal.
- 19. Es muy importante no alarmar por motivo infundados, al personal relacionado con la pandemia, ya que el estrés podría ser una causa de disminución de defensas inmunitarias, desmotivación en el trabajo y aumenta la tensión

laboral, por lo tanto, el Subcomité debe realizar acciones enfocadas en mantener un ambiente laboral adecuado.

20. Mantener la información relevante del COVID-19, disponible para todos los colaboradores y usuarios, implementando canales de divulgación y acciones cómo:

- a) Creación de tableros y pantallas informativas.
- b) Enviar correos electrónicos.
- c) Actualización en redes sociales.
- d) Entrevistas televisivas, radiales y medios de prensa.
- e) Cualesquiera otras que faciliten la comprensión de la información.

7. MEDIDAS SANITARIAS DE APLICACIÓN GENERAL EN EL AEROPUERTO:

En atención a las disposiciones contenidas en la Norma Aeronáutica sobre Medidas de Prevención y Control Sanitario para COVID-19 en las Actividades del Transporte Aéreo y Los Protocolos de Bioseguridad que se adoptan a través de la misma, se establecen las siguientes medidas sanitarias de aplicación general:

- 7.1. El ingreso al aeropuerto estará limitado solo a los pasajeros, los miembros de tripulaciones, colaboradores de aerolíneas, organismos públicos, proveedores de servicios, concesionarios y personal autorizado especialmente.
- 7.2. El ingreso de acompañantes estará permitido, únicamente, cuando se trate de menores que viajen solos, pasajeros con necesidades especiales, PMI y personal autorizado.
- 7.3. A toda persona que ingrese al aeropuerto se le tomará la temperatura; el personal designado para este control será del MINSA, o de ser autorizado y requerido por el MINSA, personal del aeropuerto realizará la toma y registro de la temperatura.
- 7.4. Toda persona que ingrese al aeropuerto proveniente de un vuelo del extranjero de manera directa, deberá presentar resultado negativo de prueba Hisopado/PCR o antígenos negativa dentro del tiempo establecido por el Ministerio de Salud antes de la llegada al aeropuerto. Esta prueba debe ser realizada por laboratorios certificados por el Ministerio de Salud de Panamá o la autoridad sanitaria del país de origen.
- 7.5. En todos los accesos al aeropuerto, se instalarán alfombras pediluvios, para la desinfección del calzado, así como a las ruedas de equipajes de mano y bodega.

- 7.6. Se instalarán señalizaciones para mantener el distanciamiento físico (2.0 metros), en las áreas donde se producen aglomeración de pasajeros.
- 7.7. Se instalarán dispensadores de alcohol en gel (en concentración del 65% al 95%), en diversas áreas del aeropuerto que garanticen la higienización de manos de los pasajeros y personal que labora en el aeropuerto.
- 7.8. Se instalarán anuncios físicos, se divulgarán las medidas de higiene para todas las personas.
- 7.9. Coordinar con las aerolíneas las adecuaciones necesarias de los procesos para los pasajeros, para agilizar los flujos y evitar aglomeraciones, entre ellas la instalación de pantallas acrílicas en los mostradores de atención al pasajero, de no poder colocar estas se deberá usar en todo momento los protectores de rostro por parte del personal que atiende directamente a pasajeros.
- 7.10. En la medida de lo posible, se debe evitar el uso de los formularios de papel, tarjetas de embarque, para evitar posibles contagios por contaminación de estos documentos.
- 7.11. Fomentar el uso de tecnologías que faciliten los procesos de verificación de pasajeros y sus equipajes.
- 7.12. El aeropuerto divulgará de manera frecuente, orientación sobre las medidas y recomendaciones para la protección de la salud, a través de letreros, y cualesquiera otros medios disponibles, en idioma español, y de ser posible en otro idioma, por ejemplo, el inglés.
- 7.13. Todas las personas que ingresen y permanezcan en el aeropuerto, tienen que portar obligatoria y adecuadamente mascarillas. Los pasajeros que arriben a la terminal, deben bajar de la aeronave con la mascarilla colocada, por lo que, personal de la aerolínea debe informar previamente a los pasajeros esta medida.
- 7.14. Los pasajeros podrán retirarse momentáneamente la mascarilla, a requerimiento de autoridades, en los procesos de identificación, por ejemplo, migración, aduanas o servicio policial destacado en el aeropuerto, siempre manteniendo la distancia física establecida.
- 7.15. Los niños menores de 3 años y aquellas personas que presenten una condición médica que le afecte el uso de las mascarillas podrían estar exentas de su uso; en tal caso se recomienda el uso de pantalla facial para la protección del rostro y ojos.

- 7.16. El aeropuerto dispondrá contenedores para el desecho seguro de las mascarillas usadas u otros elementos de bioseguridad.
- 7.17. El aeropuerto colocará letreros con las indicaciones sobre el uso y desecho de las mascarillas, higiene permanente de manos, limitación de contacto con superficies, etc.
- 7.18. Los pasajeros, colaboradores, y usuarios en general del aeropuerto que no cumplan con las indicaciones dadas de protección de salud, o se consideren un riesgo para otras personas, podrán quedar sujetos a lo determinado en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, respecto del tratamiento a pasajeros perturbadores.
- 7.19. Aumentar la frecuencia de limpieza y desinfección en todas las áreas públicas dentro de la Terminal, especialmente aquellas de alto contacto. Ejemplos áreas como: reclamo de equipajes, baños, mostradores de presentación, pasamanos, etc.;
- 7.20. Aumentar la frecuencia de limpieza y desinfección en todas las áreas públicas dentro de la Terminal, especialmente aquellas de alto contacto. Ejemplos áreas como: reclamo de equipajes, baños, mostradores de presentación, pasamanos, etc.;
- 7.21. Fomentar la higienización frecuente de manos, mediante el lavado con agua y jabón, secándose las manos con papel toalla; de igual manera fomentar la higienización de manos utilizando el gel alcoholado de los dispensadores colocados en diversas áreas del aeropuerto.
- 7.22. Recordar a los usuarios y personal del aeropuerto, la cortesía referente a toser o estornudar en el ángulo interior del antebrazo.
- 7.23. Evitar por completo los saludos de mano, abrazos, besos u otro tipo de contactos dentro del aeropuerto.
- 7.24. Evitar compartir útiles, herramientas de oficina, artículos de uso personal entre los colaboradores y personal del aeropuerto.
- 7.25. Todo trabajador y empleador deberá estar consciente de los síntomas de enfermedad que pueda presentar y que guarde relación con la COVID-19; deberá notificar inmediatamente al Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19.
- 7.26. Todo el personal y colaboradores del aeropuerto informará a la Administración del aeropuerto y al Subcomité, si estuvo de viaje o ha

estado en contacto, con personas que hayan regresado del extranjero, dentro de los últimos 21 días.

- 7.27. Todo el personal y colaboradores del aeropuerto están obligados a velar por su salud, respetando y acatando las normas de salud y medidas sanitarias contempladas en este protocolo, así como aquellas que puedan presentarse en el futuro, y que estén destinadas a la prevenir y controlar el contagio por la COVID -19.
- 7.28. El Aeropuerto procurará el distanciamiento físico en el lugar de trabajo, asignando al personal, en la medida de lo posible, a áreas de trabajo que dispongan de más espacios, o bien alternando los colaboradores que deban hacer uso del mismo.
- 7.29. Dependiendo del flujo de pasajeros y la cantidad de operaciones, el aeropuerto, dispondrá la limpieza y desinfección frecuente, de las áreas donde normalmente los pasajeros y colaboradores tienen mayor contacto colocando sus manos, por ejemplo: controles de accesos, barras, metales, respaldares de sillas y soportes para brazos.
- 7.30. En caso de detectar un posible sospechoso de COVID-19 dentro de las instalaciones del aeropuerto, se debe mantener la calma, llamar al médico de turno o al enlace referente y ayudar a los demás pasajeros a evacuar el área, de ser necesario. El aeropuerto en la medida de lo posible dispondrá de un área para aislar a la(s) persona(s) que presenten algún síntoma sugestivo de COVID 19.
- 7.31. El aeropuerto verificará, a través del subcomité, el historial de viajes del personal y hará cumplir la cuarentena si así, se determina.
- 7.32. El aeropuerto establecerá equipos o grupos de trabajo, en las actividades que así lo requieren, y que se puedan desplegar en diferentes horarios de trabajo, separándolos físicamente, con el objetivo de minimizar la infección cruzada, entre equipos.
- 7.33. Realizar sesiones informativas en espacios abiertos y bien ventilados, o bien, reemplazarlas por correos electrónicos o videoconferencias.
- 7.34. Aquellos pasajeros considerados perturbadores se les aplicará lo determinado en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, respecto del tratamiento a pasajeros perturbadores.

- 7.35. El aeropuerto evitará, en la medida de lo posible, las reuniones presenciales, y aquellas que deban serlo, acortará la duración de las mismas.
- 7.36. El Aeropuerto mantendrá comunicación efectiva con las Instituciones Gubernamentales que, por la naturaleza de sus funciones, tienen presencia permanente en el aeropuerto, coordinando todo lo necesario para la aplicación correcta de las medidas sanitarias contempladas en el presente Protocolo.

8. APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN LAS DIVERSAS ÁREAS DEL AEROPUERTO:

8.1. INGRESO A LA TERMINAL:

En esta área se han realizado las siguientes adecuaciones y acciones:

- a) Para el ingreso al aeropuerto se han habilitado las puertas ubicadas en la entrada principal del terminal aéreo
- b) Los pasajeros y público en general, que hayan sido expresamente autorizados para ingresar a la terminal, lo harán por la puerta de entrada principal del terminal aéreo
- c) Cuando el pasajero sea una persona con movilidad disminuida o un menor de edad, el personal de las puertas de ingreso deberá solicitar la presencia del personal de apoyo del explotador respectivo o del aeropuerto. En caso de que no se cuente con personal de apoyo para esta función, se permitirá que el pasajero sea acompañado por una (1) sola persona.
- d) Las tripulaciones y personal que labora en y para el aeropuerto ingresarán por el control de acceso que se asigne, este podrá ser utilizado de manera temporal o permanente según como sea la necesidad
- e) En las áreas de ingreso al aeropuerto se deberá instalar una mesa de prueba febril, en la que se llevará a cabo:
 - Toma de temperatura, misma que llevará a cabo personal del MINSA o en su defecto, personal del aeropuerto que esté autorizado, utilizando un termómetro infrarrojo; las cámaras termográficas también son consideradas útiles, para la toma de temperatura corporal.
 - El registro en un libro, de los datos de la persona que ingrese, a saber: nombre, cédula, edad, temperatura que registró, y si

presenta o no, síntomas relacionados a la COVID 19, en ese momento.

- Solo permitir la entrada a todo aquel pasajero o funcionario que presente temperatura menor a 38°C, y que porte adecuadamente la mascarilla quirúrgica;
- La cantidad de personal asignado en esta área para aplicar estas medidas, dependerá del flujo de personas que deban ser controladas. Este personal debe usar y portar correctamente, los implementos correspondientes al de Equipo de protección personal (EPP), tales como mascarilla quirúrgica, gafas o pantalla facial.

- f) Esta área cuenta con dispensadores de gel alcoholado
- g) Toda persona que ingrese al aeropuerto debe desinfectar sus calzados pasando por el pediluvio, instalado en esta área, para tal propósito.
- h) En esta área se deberán colocar letreros con las indicaciones sobre el uso y desecho de las mascarillas, higiene permanente de manos, limitación de contacto con superficies, mantener el distanciamiento físico, así como cualesquiera otras que sean coadyuven a prevenir y controlar el contagio por la COVID 19.

8.2. ÁREA DE MOSTRADORES DE SERVICIO AL CLIENTE:

En esta área se han realizado las siguientes adecuaciones y acciones:

- 8.2.1. Se han dispuestos señalizaciones para mantener el distanciamiento físico (2.0 metros), en las áreas de filas, para evitar las aglomeraciones, en el proceso de atención de los pasajeros.
- 8.2.2. El personal del mostrador de servicio al cliente (counters) ha sido instruido para que, en adición, a sus funciones habituales:
 - Verifique que los viajeros hayan completado, ya sea de manera electrónica o física, el Formulario de Declaración Jurada y el Formulario de Localización de Pasajeros (FLP) (Formularios 1 y 2). Aplica para vuelos al extranjero.
 - Comunicar y preguntar si han estado expuestos a la COVID-19 e informar sobre las medidas de protección.
- 8.2.3. Se recomienda el uso de dispositivos electrónicos para rotular el equipaje y procurar que, cada viajero coloque los mismos en el lugar de despacho, para minimizar la interacción con el personal del

mostrador de servicio a bordo (counters). De no disponer de estos dispositivos, el personal que manipula el equipaje deberá higienizar sus manos con gel alcoholado o alcohol, cada vez que termine de manipular el equipaje de un pasajero.

- 8.2.4. En esta área se han colocado dispensadores de gel alcoholado, para que los pasajeros higienicen sus manos, después de realizar el trámite correspondiente en el mostrador; igualmente para que el personal de atención al pasajero higienice sus manos al terminar de atender cada pasajero. Una vez concluida la atención de todos los pasajeros del vuelo, el personal debe lavar sus manos con agua y jabón y desinfectar su área e implementos de trabajo.
- 8.2.5. Se han colocado anuncios físicos, con la información de las medidas preventivas sobre la COVID-19, así como de las sanciones por faltas a la verdad en la Declaración Jurada.
- 8.2.6. Se han instalado pantallas acrílicas en los mostradores de atención al pasajero, para minimizar el riesgo de contacto y contagio al momento de realizar el trámite correspondiente.
- 8.2.7. Si por cualesquiera razones ha sido imposible instalar pantallas acrílicas en todos los mostradores de atención a pasajeros, el personal que atiende, deberá portar en todo momento, además de la mascarilla quirúrgica, pantalla facial.
- 8.2.8. El personal de estas áreas debe estar capacitado para detectar pasajeros o miembros de la tripulación visiblemente enfermos, debiendo reportar de manera inmediata esta situación, a la autoridad sanitaria del aeropuerto y al explotador aéreo respectivo.

8.3. AUTORIDADES GUBERNAMENTALES QUE OPERAN EN LOS AEROPUERTOS

En esta área se han realizado las siguientes adecuaciones y acciones:

- 8.3.1. El personal de estas áreas deberá estar provisto de los elementos de protección personal, requiriéndoles como mínimo, utilizar mascarillas y gel alcoholado.
- 8.3.2. En los mostradores de migración y aduanas, se deberá portar en todo momento pantalla facial para la atención de pasajeros, para minimizar el riesgo de contagio al momento de realizar el trámite correspondiente.
- 8.3.3. En esta área se han colocado dispensadores de gel alcoholado, para que los pasajeros higienicen sus manos, después de realizar el trámite correspondiente en el mostrador; igualmente para que el personal de

atención al pasajero higienice sus manos al terminar de atender cada pasajero. Una vez concluida la atención de todos los pasajeros del vuelo, el personal debe lavar sus manos con agua y jabón y desinfectar su área e implementos de trabajo

- 8.3.4. De ser posible, se recomienda el uso de medios electrónicos para la verificación de equipaje (área de aduanas), a fin de minimizar el contacto directo con elementos que pudieran estar contaminados.
- 8.3.5. Si no se cuenta con tecnología, el personal que labora en las áreas de migración y aduanas deberá de realizar la inspección de documentos portando de manera permanente la pantalla facial adicional a la mascarilla quirúrgica, debe higienizar sus manos cada vez que termine la revisión o verificación correspondiente a cada pasajero.
- 8.3.6. El personal de estas áreas debe estar capacitado para detectar pasajeros o miembros de la tripulación visiblemente enfermos, debiendo reportar de manera inmediata esta situación, a la autoridad sanitaria del aeropuerto y al explotador aéreo respectivo.

8.4. CONTROLES DE ACCESO Y PUNTO DE INSPECCIÓN DE PASAJERO Y EQUIPAJE DE MANO:

- 8.4.1. El personal de inspección de seguridad debería estar exento de realizar el cribado o inspecciones de seguridad operacional, para que puedan concentrarse en la inspección de seguridad y los procesos conexos, pero de ser necesario prestara el apoyo.
- 8.4.2. En estas áreas, se podrán realizar las adecuaciones y se instruirá al personal de seguridad para que, en adición, a sus funciones habituales:
 - a) Proporcione desinfectantes de manos al público viajero y personal de seguridad, antes de los puntos de inspección.
 - b) Mantengan el distanciamiento físico y siempre hacer uso, de manera correcta, del equipo de protección personal para mitigar el riesgo de exposición. El EPP incluye mascarilla quirúrgica, gafas y/o pantalla facial que se adhiere a la frente, guantes de nitrilo/látex y bata desechable. El tipo de elementos de Bioseguridad que tiene que portar el inspector de seguridad, depende de la actividad que desarrolle en el punto de inspección, por ejemplo: Cuando sea necesario realizar un registro manual o interactuar muy cerca con los pasajeros, debe utilizar, además de la mascarilla, pantalla facial.

- c) Realice higiene de manos con agua y jabón líquido o soluciones a base de alcohol (de 60% a 95 %). Además de higienizar las manos frecuentemente, evitar tocarse la cara, incluso cuando tengan puestos guantes.
- d) Concluida la inspección manual, los guantes de látex/nitrilo utilizados, serán desechados y el inspector de seguridad AvSec, debe lavar sus manos y colocar guantes nuevos antes de iniciar nuevamente sus actividades.
- e) Evitar en lo posible las aglomeraciones y las filas, sin afectar el ritmo de circulación; tomando en consideración, las áreas donde se depositan las prendas y efectos personales y en la que se recogen después de la inspección.
- f) La presentación de documentos de viaje al personal de seguridad y/o de migración se haga, en lo posible, evitando el contacto físico y minimizando la interacción cercana de cara a cara. Si es necesario identificar a una persona comparándola con la fotografía del documento presentado, la persona podrá retirarse la mascarilla, a solicitud del personal, respetando el distanciamiento físico establecido.
- g) Las mesas , bandejas plásticas y las superficies que frecuentemente hayan sido manipuladas y/o expuestas en el área de controles de acceso y del punto de inspección de pasajeros, deben ser constantemente desinfectadas, por el personal de seguridad asignado a el uso de esos equipos o asignado a las áreas, durante el tiempo que dure el proceso.
- h) Una vez concluida la atención de todos los pasajeros del vuelo, el personal debe lavar sus manos con agua y jabón, y desinfectar su área e implementos de trabajo.
- i) El EPP no reutilizable, que haya sido utilizado durante una operación, una vez concluida esta, debe ser depositado en los recipientes que, para tal efecto ha dispuesto el aeropuerto.
- j) Oriente y verifique que los pasajeros, estén preparados para la entrega de prendas y objetos personales para la inspección de seguridad. El personal de inspección debe reforzar estos procesos para cerciorarse de que se hagan correctamente, y disminuir la probabilidad de alarmas falsas y así minimizar los registros manuales. *Apéndice 2 numeral 4.3 de este documento*
- k) Siempre que sea posible, la resolución de casos de alarma del pórtico detector de metales, debe realizarse en una zona específica separada del flujo del público viajero. Esta metodología mitiga el riesgo de que se acumulen personas en las filas de espera y mantiene el ritmo de la circulación. *Apéndice 2 numeral 5.1 de este documento*

- l) Para la resolución de alarmas del detector de metales de pórtico, se debería priorizar la utilización de detectores manuales de metales para identificar la causa de la alarma, seguido de un registro manual directamente en el sitio de la alarma. *Apéndice 2 numeral 5.2, 5.3 de este documento*
- m) Cuando sea necesario realizar un registro manual, el personal de inspección deberá adaptar su metodología, si es posible, para evitar encontrarse cara a cara con la persona examinada; en este procedimiento, el personal de seguridad debe utilizar, además de la mascarilla quirúrgica, la pantalla facial.
- n) En caso de portar desinfectante de manos a base de alcohol y/o productos similares en el equipaje de mano o personal no debe ser mayor a 100 mililitros de acuerdo con las disposiciones de seguridad de la aviación. *Apéndice 2 numeral 5.7 de este documento*
- o) En las áreas en las que el personal labora mediante turnos rotativos, es obligatorio la desinfección del área antes del ingreso del siguiente turno.
- p) Se debe mantener líquidos desinfectantes en el Punto de Inspección, para que los propios inspectores, realicen la desinfección de puntos de alto contacto.
- q) Las superficies manipuladas frecuentemente y/o expuestas, deben ser desinfectadas constantemente; en tanto que, para el caso de las bandejas plásticas, la limpieza y desinfección, será después de cada uso, y será realizada, por los inspectores de seguridad asignados a ese puesto. *Apéndice 2 numeral 5.5 de este documento*
- r) Los inspectores de seguridad, que laboren en el Punto de Inspección, deben realizar de manera frecuente, la desinfección de manos debido a la exposición constante que tienen con elementos de alto contacto, a saber: el equipo de inspección, consola de MRX, bandejas para depositar pertenencias o equipajes y áreas de verificación adicional del equipaje.

8.5. PARTE AERONÁUTICA DE LA TERMINAL:

En esta área se han realizado las siguientes adecuaciones y acciones:

- 8.5.1. Se han instalado las herramientas adecuadas para monitorear el flujo de pasajeros, adecuaciones físicas, señalización tanto en el piso, como en los asientos disponibles para los pasajeros, y material informativo.

- 8.5.2. Se ha adecuado la programación y aplicación de refuerzos de limpieza e higiene para mitigar el contagio por el virus.
- 8.5.3. Para hacer más fluido el proceso de embarque, debe limitarse el equipaje de mano que deba colocarse en los compartimientos superiores.
- 8.5.4. Proponer la aplicación del uso de lectores digitales de documentos, en modalidad de autoservicio, para la identificación.
- 8.5.5. Instalación en los baños públicos de dispensadores de jabón/desinfectante de manos, dispensadores de toallas desechables de manos; señalización para el distanciamiento físico en las áreas contiguas como, por ejemplo: los urinarios.
- 8.5.6. El aeropuerto o la línea aérea, debe asignar personal para orientar y monitorear constantemente, el cumplimiento de las medidas sanitarias, por parte de los pasajeros que se encuentren esta área.
- 8.5.7. El aeropuerto se asegurará que se lleven a cabo, las verificaciones adecuadas de la seguridad operacional antes de la reanudación del tráfico de las líneas aéreas.
- 8.5.8. El aeropuerto informará con antelación, a los proveedores de servicios esenciales, los horarios y planes de reanudación de la actividad, para volver a poner en servicio las instalaciones cerradas temporalmente.

8.6. DESEMBARQUE Y LLEGADAS:

- 8.6.1. El aeropuerto ha establecido una coordinación con las diversas autoridades que intervienen en el control de las fronteras (como, por ejemplo: migración y salud), para la aplicación efectiva de las medidas sanitarias, encaminadas a facilitar el despacho de entrada/llegada.
- 8.6.2. Durante las primeras fases de la recuperación, se ha considerado realizar un control térmico antes de ingresar desde la plataforma al terminal, pero se deben evitar en la medida de lo posible la creación de filas que causen retrasos y aglomeraciones.

8.7. VUELOS INTERNACIONALES

Cuando se trate de vuelos internacionales, en esta área se han realizado las siguientes adecuaciones y acciones:

- 8.7.1. Se notifica a Salud Internacional del MINSA, la llegada de la aeronave, ya sea en hangar o posición en plataforma, para realizarles el tamizaje a pasajeros y tripulantes.
- 8.7.2. Al abrirse la puerta de la aeronave el personal el MINSA debe ingresar a la aeronave y procederá a la toma de temperatura y retiro de la declaración jurada, (en los casos que aplica esta medida), iniciando desde atrás hacia adelante, y terminando con la tripulación.
- 8.7.3. Una vez verificado el punto anterior y no detectarse sospecha de posible caso, se procederá al desembarque de la aeronave.
- 8.7.4. El dispondrá desde el ingreso a la terminal, en el área de llegada, información en áreas estratégicas, alusiva a las medidas de prevención y bioseguridad sobre la COVID-19.
- 8.7.5. Los pasajeros harán una fila guardando el distanciamiento físico, el cual estará señalizado para ingresar al área de migración y aduanas. El personal de las aerolíneas se encargará de velar por el cumplimiento del distanciamiento físico de 2 metros.
- 8.7.6. Los pasajeros harán la desinfección del calzado, a la entrada de la terminal, desde la plataforma, a través de las alfombras pediluvios que a tal efecto se han instalado; en esta área se han instalado dispensadores de gel alcoholado (60% al 95% de alcohol), para la higiene de las manos.
- 8.7.7. El personal de migración debe cumplir y solicitar a los pasajeros, el cumplimiento de las medidas sanitarias descritas en el numeral 8.3 de este Protocolo.
- 8.7.8. Los pasajeros deben mantener el distanciamiento físico de 2 metros, en el proceso de retiro de equipaje y revisión del mismo, por el personal de aduanas.
- 8.7.9. El pasajero coloca su equipaje en el escáner, o en el área de inspección manual de ser necesario, manteniendo siempre el distanciamiento físico, y utilizando el equipo de protección personal adecuado para la revisión del equipaje. Una vez terminada la revisión, los guantes deben ser desechados

en el cesto rotulado y destinado para esto, e inmediatamente después, debe lavarse las manos con agua y jabón.

- 8.7.10. Luego de retirar el equipaje, el pasajero procederá a su salida de la terminal, por la puerta asignada por la administración del terminal aéreo y deberá retirarse a la brevedad posible del aeropuerto.

8.8. EQUIPAJE FACTURADO Y ENCOMIENDA

- 8.8.1. En el proceso de recepción de equipajes facturado, se deberá tomar en consideración para la desinfección de estos, los siguientes puntos:

- 8.8.1.1. Realizar un proceso de desinfección de equipajes y/o encomiendas luego de haber pasado por el equipo de inspección de Rayos X.
- 8.8.1.2. La desinfección de equipajes y/o encomiendas se deberá hacer con productos autorizados por el MINSA, y que no alteren el contenido de algunas encomiendas (alimentos), y que no ocasionen daños a los materiales de fabricación de los equipajes.
- 8.8.1.3. De ser necesaria la inspección física de algún equipaje o/y encomienda Una vez terminada, se debe desechar los guantes, lavado y desinfección de manos y la colocación de nuevos guantes para continuar con las actividades de control.
- 8.8.1.4. El proceso de aceptación de encomienda deberá ser ajustado por parte del operador aéreo, y aprobado por el operador aeroportuario, o trabajar en conjunto para minimizar cualquier tipo de riesgo de seguridad y de salud pública.

APÉNDICE 1

ACTA DE CONFORMACIÓN DEL SUBCOMITÉ ESPECIAL DE
SALUD E HIGIENE DEL AEROPUERTO



RESOLUCIÓN No. 123-DG-DJ-AAC
EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 1 de la Ley No.22 de 29 de enero de 2003, se crea la Autoridad Aeronáutica Civil como una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio y recursos propios y autonomía en su régimen interno, capaz de adquirir derechos, contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, los que deberá invertir únicamente en el cumplimiento de sus fines legales.

Que el CoVid-19 es una enfermedad infecciosa altamente contagiosa que puede incrementarse, amenazando tanto a nacionales como extranjeros que se encuentran en el territorio de la República de Panamá, así como a la economía nacional, generando alteraciones o interrupciones de las condiciones normales de funcionamiento u operaciones de las entidades del Estado.

Que mediante Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoVid-19.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No.378 de 17 de marzo de 2020, el señor Director General dictó la Resolución No.045-DG-DJ-AAC de 18 de marzo de 2020, mediante el cual se resolvió CREAR el Comité Especial de Salud e Higiene para la prevención y Atención del COVID-19 de la Autoridad Aeronáutica Civil.

Que el Decreto Ejecutivo No.466 de 05 de junio de 2020, “*Que adopta el protocolo para preservar la higiene y salud en el ámbito laboral para la prevención ante el COVID-19 en el Sector Público*”, establece la creación y responsabilidades del Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No.466 de 05 de junio de 2020, el Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19, debe estar conformado por un Representante de la Oficina Institucional de Recursos Humanos; por un Representante de la Dirección de Administración y Finanzas; por un Representante de cada una de las direcciones que conforman la organización; y por el médico de la clínica institucional si tienen.

Que en virtud de lo anterior mediante Resolución No.079-DG-DJ-AAC de 10 de junio de 2020 se modificó el artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución No.045-DG-DJ-AAC de 18 de marzo de 2020 y se designa un nuevo Comité especial de salud e higiene para la prevención y atención del COVID 19.

Que se hace necesario modificar la Resolución No.079-DG-DJ-AAC de 10 de junio de 2020 a fin de cumplir todas medidas dictadas por el Protocolo para preservar la Salud e Higiene y salud en el ámbito laboral para la prevención ante el COVID-19 dentro de la Autoridad Aeronáutica Civil, a través del establecimiento de sub comités que ayuden a manejar las limitaciones que surgen por la lejanía geográfica entre nuestros aeródromos y por las diferencias entre estas y las demás instalaciones.

EN CONSECUENCIA,



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución No.079-DG-DJ-AAC de 10 de junio de 2020, a fin de añadir los siguientes Sub Comités:

- Subcomité Especial COVID-19 del Aeropuerto Internacional Marco A. Gelabert
- Subcomité Especial COVID-19 del Aeropuerto Internacional José Ezequiel Hall
- Subcomité Especial COVID-19 de aeródromos nacionales regionales

ARTICULO SEGUNDO: Los subcomités de los Aeropuertos Internacionales Marcos A. Gelabert y José Ezequiel Hall, estarán conformados por:

- Administración
- Operaciones
- Servicio de Extinción de Incendios (SEI)
- AVSEC
- Y las demás entidades sanitarias y de seguridad pública relacionadas al tema.

Se recomienda la participación de un solo representante de los estamentos de seguridad pública y un solo representante de las autoridades sanitarias y que estos sirvan de punto focal con la intención de contar con un número moderado de miembros.

ARTICULO TERCERO: Para el Subcomité Especial COVID-19 de aeródromos nacionales regionales, se proponen los siguientes miembros:

- Administración del aeródromo
- Coordinador de aeródromos nacionales regionales
- Y las demás entidades sanitarias y de seguridad pública relacionadas al tema.

El Comité Especial, apoyaría y guiaría las actividades y tareas de estos subcomités que ayudarán a replicar todas las acciones tomadas hasta la fecha principalmente en edificios administrativos.

ARTICULO CUARTO: Los presidentes de cada subcomité deberán enviar informes y reunirse con el presidente del Comité Especial, de manera presencial o virtual, al menos una vez por semana para reportar las actividades realizadas y pendientes, para mantener al día los reportes de casos sospechosos o confirmados y reportar cualquier situación que requiera ser atendida para cumplir con los objetivos de prevención y manejo del COVID-19.

ARTICULO QUINTO: MANTENER el resto de la Resolución No.079-DG-DJ-AAC de 10 de junio de 2020.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

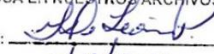
FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No.378 de 17 de marzo de 2020 y Decreto Ejecutivo N°466 de 05 de junio de 2020.

Dado en la Ciudad de Panamá a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


LIC. GUSTAVO DE LEÓN
Subdirector General


GUSTAVO PÉREZ MORALES
Director General


AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
SUB DIRECCIÓN GENERAL
FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE
REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS
FIRMA: 
FECHA: 7/8/2020


DIRECCIÓN JURÍDICA
REVISADO

APÉNDICE 2

PLAN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN PARA LA REAPERTURA DEL TRANSPORTE AÉREO

I. INTRODUCCIÓN

Hoy, cuando el mundo se enfrenta a una pandemia en una escala que no se había visto por generaciones, con gran parte del mundo en un periodo de cuarentena para desacelerar la propagación del virus COVID-19, el sector de la aviación también enfrenta un reto sin precedentes, probablemente mayor al que se vivió durante el 11 de septiembre de 2001. A medida que la pandemia avanza, la situación del sector aeronáutico también cambia. La mayoría de los vuelos han sido cancelados y miles de aviones fueron sacados de circulación.

Por las características propias del transporte, las terminales aéreas constituyen escenarios donde los trabajadores relacionados con las diferentes actividades vinculadas a un aeropuerto generan una interacción en entornos cercanos. Precisamente, estas características son las que obligan a repensar una nueva forma de transporte aéreo, teniendo en cuenta la nueva coyuntura de la COVID-19, que priorice la seguridad sanitaria de los usuarios y Personal de Seguridad de la Aviación Civil (AvSec) desde una mirada integral.

Si queremos alcanzar las normas más elevadas de Seguridad en la Aviación Civil, es imperativo prestar atención a las consideraciones de factores humanos en relación con el sistema AvSec, mediante esfuerzos nacionales e internacionales concertados.

Las medidas aquí establecidas se enmarcan dentro de las recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y las Autoridades en Salud del Estado Panameño.

1. OBJETIVO

La Dirección de Gestión Aeroportuaria, mediante la sección de Seguridad de la Aviación Civil para los aeropuertos (AvSec), y a través del presente “Plan General de Procedimientos de Seguridad de la Aviación para la Reapertura del Transporte Aéreo”, tiene como objetivo la correcta aplicación de las medidas de Seguridad de

la Aviación Civil y las medidas de Bioseguridad contenidas en el presente Plan, proporcionando orientación técnica a todo el personal encargado que labora en esta área, para la restauración segura y gradual del inicio de las operaciones aéreas comerciales.

De igual manera, el presente documento contiene medidas para la protección efectiva de la salud del Personal de Seguridad de la Aviación Civil, minimizando el riesgo de contagio y transmisión de la COVID-19 y otras infecciones virales.

2. ALCANCE

El presente Plan, es de cumplimiento obligatorio para todo el personal que realiza actividades dentro del terminal aéreo.

3. RESPONSABILIDADES

La aplicación y supervisión del cumplimiento de las medidas contenidas en el presente Plan corresponde a la Dirección de Gestión Aeroportuaria, a través del Administrador del aeropuerto y el Jefe de seguridad del aeropuerto; el Coordinador de Seguridad de la Aviación Civil de la Dirección de Gestión Aeroportuaria, dará seguimiento al cumplimiento de lo contenido en este Plan e informará al titular de dicha Dirección sobre la actualización de las medidas sanitarias para mitigar los riesgos por la COVID-19 y realizar en consecuencia, las adecuaciones requeridas en los Protocolos de Bioseguridad para su fiel cumplimiento.



II. SECCIÓN

MEDIDAS SOBRE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL PARA EL RETORNO DE LAS OPERACIONES AÉREAS, EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID 19

2.1. TERMINAL DE PASAJEROS

El operador aéreo deberá cerrar todos los accesos que no sean indispensables, como aquellas áreas que puedan ser puntos de posibles contagios.



2.2. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EPP

Todo el personal que desempeña funciones de Seguridad de la Aviación Civil - AvSec, debe usar equipos de protección personal (EPP).

Asimismo, debe estar capacitado sobre el uso y desecho correcto de estos implementos.

- ❖ Mascarilla
- ❖ Pantalla facial/Gafas
- ❖ Guantes
- ❖ Batas

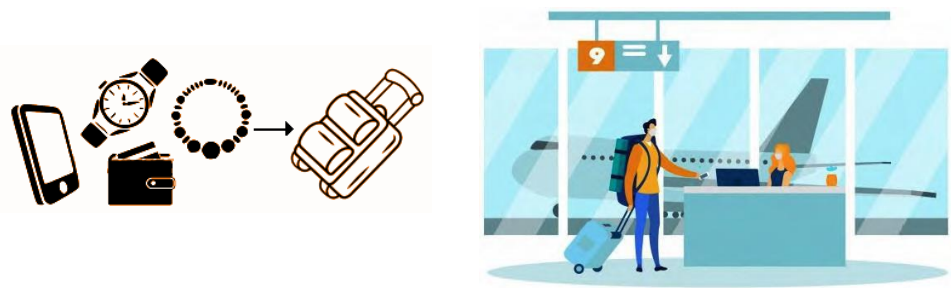


Mantener el distanciamiento físico y el constante lavado e higienización de manos.

2.3. ANUNCIOS DE SEGURIDAD

Mantener de manera constante, anuncios informativos referentes a las medidas y normas de seguridad actuales y regulares como, por ejemplo:

“Se invita a los pasajeros, a ingresar lo antes posible, a la sala de pre-embarque, con la finalidad de pasar por los controles de seguridad, y evitar aglomeraciones innecesarias”.



“Se recuerda a los pasajeros, antes de ingresar a la sala de pre-embarque, despojarse de todos sus artículos personales y guardarlos en su equipaje de mano, para realizar la inspección correspondiente, en el punto de control de seguridad”

2.4. CONTROL DE ACCESO DE INGRESO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS

2.4.1. En los puntos de control de acceso de personas y vehículos, el inspector AvSec, debe verificar que las personas traigan colocados adecuadamente los implementos de bioseguridad personal, antes de iniciar la inspección; de no contar con los mismos, no le será realizada la inspección de seguridad y se negará su ingreso.



2.4.2. El inspector AvSec debe asegurarse que la credencial, corresponde a la persona que requiere el ingreso a la ZSR, ante la duda el inspector de seguridad solicitará a la persona hacer a un lado la mascarilla, guardando la distancia recomendada (2. metros establecidos por las Autoridades de Salud), a fin de realizar la identificación positiva.

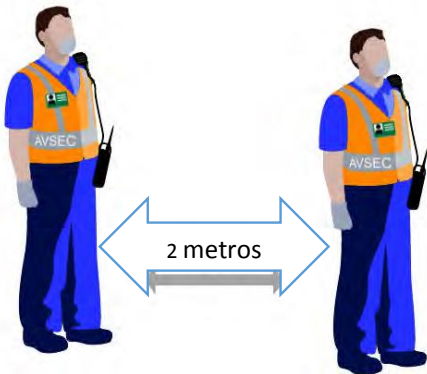
2.4.3. Todo el personal que desempeñe funciones dentro de la parte aeronáutica, debe contar con una credencial, la cual debe ser exhibida en todo momento (sobre cualquier traje o bata de bioseguridad).



- 2.4.4. El inspector AvSec, debe verificar y coordinar que se haya realizado una limpieza y desinfección rutinaria de las superficies que frecuentemente hayan sido manipuladas y/o expuestas en el área de control de acceso.

2.5. PATRULLAJE PARTE PÚBLICA

Si los patrullajes sean pie, y lo realicen dos o más inspectores AVSEC, deben mantener la distancia recomendada; los patrullajes en plataforma, el inspector AvSec, debe asegurarse que la credencial de identificación corresponde a la persona que la porta, ante la duda el solicitará a la persona hacer a un lado la mascarilla, guardando la distancia recomendada (2. Metros) establecidas por las Autoridades de Salud), a fin de realizar la identificación positiva.



2.6. CONTROLES DE ACCESO PARA PERSONAS QUE LABORAN DENTRO DEL AEROPUERTO

- 2.6.1. El inspector AvSec que se encuentra asignado en el ingreso de un punto de control de seguridad, mantendrá el distanciamiento físico (2. metros establecidos por las Autoridades de Salud) y evitará la aglomeración entre las personas y el punto de inspección.



- 2.6.2. El inspector AvSec que se encuentra asignado en el ingreso de un punto de control de seguridad, exigirá a todo el personal del aeropuerto pasar por las alfombras de desinfección de calzados antes de su inspección.
- 2.6.3. El inspector AvSec asignado en los puntos de Control de acceso para personal de aeropuerto antes de iniciar la inspección, debe verificar que traigan colocados adecuadamente, los implementos de bioseguridad personal para iniciar la inspección; de no contar con los mismos no se realizará la inspección de seguridad y se negará su ingreso.

2.7. TARJETA DE IDENTIFICACIÓN O CREDENCIAL

El inspector AvSec responsable de recibir la tarjeta de identificación o credencial, en el control de accesos, debe desinfectar sus manos cada vez que tenga contacto con documentos o/y otros objetos, conforme lo establecido por las Autoridades de Salud; de igual manera aplicará este proceso a los documentos de identidad, en cada acción realizada.

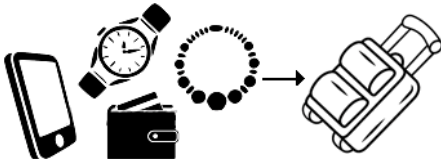


2.8. INGRESO AL PUESTO DE INSPECCIÓN DE PASAJEROS

- 2.8.1. Para la verificación del documento de viaje (pase de abordaje y/o documentos de identificación personal) el inspector AvSec, únicamente realizará una verificación visual sin tocar los documentos mencionados.
- 2.8.2. Al ingresar al puesto de inspección, el inspector AvSec, en coordinación con el supervisor de seguridad, verificará que todos los pasajeros y personal de aeropuerto pasen por la alfombra de desinfección de zapatos (si aplica), al mismo tiempo gestionará la fila para evitar aglomeraciones innecesarias.



- 2.8.3. El inspector AvSec, indicará a los pasajeros antes de pasar por el puesto de inspección que se despojen de todos los artículos que lleve consigo y los guarde en su equipaje de mano, a fin de no alarmar el pórtico detector de metales y evitar la inspección con el detector manual de metales o inspecciones física.

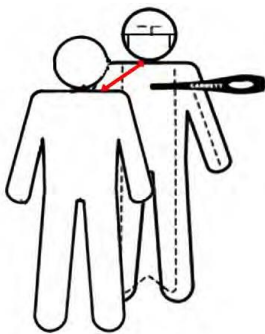


2.9. PUESTO DE INSPECCIÓN DE PASAJEROS

2.9.1. Si el pasajero o personal de aeropuerto, llegara a activar las alarmas del pórtico detector de metales (WTMD), el inspector AvSec le pedirá que se despoje de todo artículo de metal u otro objeto que pueda activar este; esto se deberá realizar las veces que sean necesarias, en la medida de lo posible, hasta que sean resueltas las alarmas detector de metales, con el propósito de evitar el acercamiento físico con la persona.



2.9.2. Si el pórtico detector de metales continúa emitiendo alarmas, el inspector AvSec, procederá a la inspección con el detector manual de metales (HHMD), procurando no ponerse de frente al pasajero, la acción correcta será a un costado, procurando no tener contacto físico, hasta identificar la causa de la alarma.



2.9.3. Si luego de toda la inspección con equipos de seguridad, se siguen emitiendo alamas se procederá a la inspección física (cacheo manual). El inspector AvSec debe portar además de la mascarilla, pantalla facial, bata y guantes, evitando demoras e inspeccionando el punto que emite las alarmas.

2.9.4. Una vez concluida la inspección para resolver la alarma, el inspector AvSec debe despojarse los guantes, y la bata y desecharlos en el tinaco destinado para ello. Seguidamente debe higienizar sus manos y posteriormente colocarse guantes nuevos.

2.9.5. Los inspectores AvSec, deben mantener la distancia recomendada (2.m. establecidas por las Autoridades de Salud) al momento de realizar sus

funciones; Siempre que los espacios donde se realizan las operaciones lo permitan



2.9.6. las mesas, las bandejas plásticas y las superficies que frecuentemente hayan sido manipuladas y/o expuestas en el área de control de acceso, deben ser constantemente desinfectadas, por el personal AvSec asignado a este punto de control.



2.9.7. Los inspectores AvSec, deberán mantener el área de trabajo limpia en la medida de lo posible, con desinfección constante de los equipos y espacios utilizados.

2.9.8. Durante el tiempo que permanezcan vigentes las medidas de bioseguridad contenidas en el presente Protocolo, se podrá considerar en la medida de lo posible, los líquidos y geles que sean utilizados para la limpieza y desinfección, dentro del equipaje de mano, tales como: líquidos antibacterial o antisépticos, en cantidades NO mayores a las (100 ml), esto considerando la duración del vuelo (cantidad por persona), en un porcentaje de alcohol máximo de 70%.



2.10. INSPECCIÓN DEL EQUIPAJE DE MANO Y DEL EQUIPAJE DE BODEGA

- 2.10.1. A fin de evitar la inspección física manual, el operador de Rayos X, durante la interpretación de imágenes, colocará el equipaje de mano o de bodega en distintas posiciones, aplicando la selección razonada hasta que se despeje la duda, en la medida de lo posible.



- 2.10.2. En caso de no identificar el objeto sospechoso o mediante la interpretación de imágenes el inspector de seguridad AvSec mantenga dudas sobre el contenido del equipaje, se deberá realizar la inspección física manual; esta acción debe realizarse de manera segura para el inspector de seguridad y el pasajero, hasta encontrar dicho artículo, manteniendo la distancia con el pasajero (de 2. Metros establecidos por las Autoridades de Salud); para realizar la mencionada inspección, el inspector AvSec debe portar además de la mascarilla, pantalla facial, bata y guantes, evitando demoras e inspeccionando el área que generó la sospecha.
- 2.10.3. Concluida la inspección manual, los guantes y bata (si aplica) utilizados, deberán ser desechados y el inspector de seguridad AvSec, deberá lavar sus manos y colocar guantes nuevos antes de iniciar nuevamente sus actividades.

2.11. CONTROL DE CALIDAD INTERNO

El Coordinador de Seguridad de la Aviación Civil del Operador Aeroportuario, deberá mantener actualizadas las medidas de seguridad e ir procurando mantenerlas, mejorarlas o eliminarlas a medida que se restablezca la normalidad de las operaciones; estas actualizaciones deberán ser llevadas de manera permanente y continua, a fin de ir descartando procedimientos que queden en desuso por la recuperación de la normalidad o por la implementación de nuevas medidas creadas; Se debe tener en consideración que las medidas aplicadas de bioseguridad, pueden ser de carácter transitorio o permanente.



2.12. PROCEDIMIENTO PARA REORGANIZACIÓN DEL PERSONAL AVSEC EN CASO DE CONTAGIO COVID -19

- 2.12.1. El administrador del aeropuerto en coordinación con el jefe de seguridad, elaborarán y aplicarán un procedimiento para reorganizar los turnos del personal AvSec, cuando alguno de los inspectores haya sido contagiado por COVID-19, con la finalidad de mantener la eficiencia en la aplicación de las medidas AvSec y evitar la propagación del virus.
- 2.12.2. Estos procedimientos serán establecidos y se debe mantener un plan eventual, de ser necesario.

2.13. CONCLUSIONES PARA EL PLAN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN PARA LA REAPERTURA DEL TRANSPORTE AÉREO

La mejor manera de lograr el éxito de la recuperación de la aviación hoy y de la resiliencia en el futuro, es unificando los esfuerzos de las partes interesadas de todas las regiones y sectores.

Se requerirá un seguimiento riguroso de las recomendaciones y medidas que figuran en este informe en todos los ámbitos: local, nacional e internacional. Las medidas también se deberán afinar para responder a la situación cambiante. Para la consecución de este fin, se debe trabajar en colaboración y coordinadamente, con todas las partes interesadas de la aviación civil, vigilando y evaluando la situación actual y cambiante.

APÉNDICE 3

MATRIZ DE SEGUIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE LAS
MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD, EN LAS DIVERSAS ÁREAS DEL
AEROPUERTO

MATRIZ DE SEGUIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD, EN LAS DIVERSAS ÁREAS DEL AEROPUERTO

SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID 19

Aeropuerto:
Nomenclatura para llenar la Matriz: **C:** Cumple; **NC:** No cumple; **NA:** No Aplica
Fecha:

	AEROPUERTO: Medidas de aplicación general/sectores públicos.	Cumple	Cumple parcialmente	No Cumple	No Aplica	Medidas Aplicadas	Observaciones
1	Sanitación del Edificio Terminal en forma periódica.						
2	Colocar alfombras desinfectantes en las áreas de ingreso a la terminal, migración, control de seguridad de pasajeros y personal del aeropuerto.						
3	Optimizar la ventilación del lugar y condiciones higiénicas sanitarias, evitar el contacto físico con las personas.						
4	Distanciamiento de personas (mínimo 2 metros) o tanto como sea posible.						
5	En las filas para controles, debe haber señales en el piso con una separación mínima de 2 metros entre cada persona o grupo familiar.						
6	Uso de mascarilla para todas las personas (pasajeros, personal y público en general).						
7	Todo el personal que tenga contacto o proximidad con pasajeros, tripulantes o equipajes, debe usar equipos de protección personal (EPP), tales como mascarillas, gafas, batas y/o guantes.						
8	Determinar puntos estratégicos para el acopio de los equipos de protección personal usados, material descartable posiblemente contaminado.						
9	Desechar el equipo de protección de manera adecuada y responsable después del examen de acuerdo con los requisitos de salud.						
10	Capacitar al personal sobre el uso correcto de los EPP.						
11	Limitar el acceso a la terminal (Únicamente ingresan pasajeros o personal aeroportuario).						
12	Control de ingreso sanitario, observación de síntomas, toma de temperatura a los pasajeros y usuarios al edificio terminal.						
13	Toma de la temperatura al personal antes de ingresar a las instalaciones del mismo.						

14	Observación médica de los pasajeros antes de ingresar al patio de check-in, por oficiales de seguridad en colaboración con los oficiales de salud, las personas sintomáticas no podrán ingresar al patio de check-in, hasta someterse a una inspección de salud realizada por el (los) oficial (es) de salud del aeropuerto.						
15	Adoptar procedimiento cuando se detecta una persona con síntomas de COVID-19 como; fiebre, tos, dificultad para respirar.						
16	Se designará un área específica para el control de salud de los pasajeros sintomáticos.						
17	Se prohibirá el acceso a las personas que se nieguen a cumplir con las medidas sanitarias impuestas por el Ministerio de Salud Pública y la Autoridad Aeronáutica.						
18	Coordinar con la Fuerza Pública los procedimientos para minimizar la inspección manual y el contacto físico.						
19	Facilidades sanitarias para el lavado de manos con agua y jabón, cuando lo requieran, así como con gel alcoholado.						
20	Pasajeros y personal deben sanitizar sus manos tanto como sea posible antes de ingresar al punto de control de inspección.						
21	Se evitará, en la medida de lo posible la inspección manual o revisión física de pasajeros y no pasajeros que accedan a las ZSR, evitar contacto físico						
22	Establecer un método para mantener la comunicación e información relevante del COVID-19, medidas de higiene y medidas preventivas a aplicar, números de contacto del Ministerio de Salud, (o autoridad local aeroportuaria que corresponda por medios gráficos, visuales, electrónicos, públicos, etc.).						
23	Los Operadores de Aeropuertos deben proporcionar carteles y pantallas de información para informar a los pasajeros sobre los procedimientos requeridos.						
24	Cursos de refresco virtuales al personal de las entidades reguladas, bajo la autorización y supervisión de la Autoridad Aeronáutica.						
25	Utilizar el sistema de gestión de seguridad de la aviación (SeMS) en todo su potencial.						
26	Los Operadores de Aeropuertos y Aéreos deben compartir las evaluaciones de riesgos y experiencias con otros operadores. (si aplica)						
27	El personal de Seguridad de la Aviación, para cumplir con los procedimientos de seguridad establecidos en la normativa, deberán contar de manera obligatoria con los siguientes equipos de bioseguridad y suministros de protección personal (EPPs): ➤ Mascarillas ➤ Pantalla facial ➤ Monogafas ➤ Guantes desechables de nitrilo						

	➤ Gel antibacterial y/o alcohol para desinfectarse al 70%						
28	Esterilización del área, verificando que no existan elementos u objetos extraños y/o sospechosos; asegurando que en el área se encuentre únicamente personal autorizado.						
29	Verificar y coordinar que se haya realizado una limpieza y desinfección rutinaria de las superficies que frecuentemente hayan sido manipuladas y/o expuestas como equipos de seguridad, bandejas, urnas de artículos restringidos, bandas transportadoras de equipajes, mesas, botones de pánico, sillas, piso del punto de inspección de seguridad y las áreas de equipaje, esta actividad se realizará a intervalos regulares y dependerá del flujo y tráfico de pasajeros en ese aeropuerto en particular.						
30	Antes que los pasajeros o personal del aeropuerto se acerquen a los puntos de inspección, se les debe proporcionar productos para higienizar sus manos.						
31	Todo el personal que labora en y para el aeropuerto, debe tener presente que cuando los pasajeros muestren síntomas de la enfermedad, deben notificar inmediatamente a la Autoridad de Salud competente para que sean aislados y evaluados.						
32	Los desinfectantes (gel o alcohol) deben distribuirse a los pasajeros y personal del aeropuerto.						

APÉNDICE 4

PLAN DE CONTINGENCIA PARA CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID 19, EN LA TERMINAL AÉREA Y EN AERONAVE

En caso de detectar un caso sospechoso de COVID-19 dentro de una aeronave o instalaciones, se debe mantener la calma, llamar al personal de salud y ayudar a los demás pasajeros a evacuar el área, de ser necesario.

ESCENARIOS POSIBLES:

- Pasajeros que durante el vuelo hayan presentado síntomas relacionados con la COVID-19.
- Pasajero que, sin haber demostrado síntomas durante el vuelo, al momento que desembarcan de la aeronave y entra en el terminal, manifiestan algún síntoma que presuma relación con la COVID19
- Pasajeros que, al momento de desembarcar de su vuelo y al entrar a la terminal, tengan actitudes conflictivas y declaren de viva voz, estar con la COVID-19.
- Pasajeros que al momento de desembarcar de su vuelo y entrar a la terminal, tengan una actitud conflictiva (pasajeros alterados), sin presentar síntomas ni relación con la COVID19.
- Pasajero que, aunque no hayan demostrado síntomas al momento de su ingreso al terminal y que, durante su estancia, manifiesten y/o declaren algún síntoma que presuma relación con la COVID-19.

ACCIONES RELACIONADAS:

- En caso de pasajeros que durante el vuelo o al momento de su desembarque de la aeronave presenten síntomas relacionados con la COVID-19, se apoyará en coordinación con el MINSA, la correcta recepción del mismo en el área de atención designada para su evaluación, y de ser necesario se procederá con su traslado al centro de atención establecido por las autoridades sanitarias.
- En caso que un pasajero necesite atención por algún malestar relacionado con la COVID-19, personal de la aerolínea y/o personal del Aeropuerto lo guiará hasta el área designada, donde esperará al personal de salud para su debida atención.
- Se procederá a coordinar el protocolo de pasajeros perturbadores de AVSEC Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil y en el

Programa de Seguridad del Aeropuerto, y prestar la debida atención al pasajero sospechoso de COVID-19.

- Serán tratados conforme al procedimiento para pasajeros perturbadores de AVSEC contemplados en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.
- En caso que una persona se descompense y/o se desmaye, el personal del Aeropuerto y de las aerolíneas, deberán colocar un cerco, proceder a distanciar a las demás personas que se encuentren cerca del área del incidente, contactar a las autoridades sanitarias y permanecer en la espera de las mismas para su atención correspondiente.
- En caso de requerirse una evacuación de persona sospechosa de COVID-19, se aplicará el procedimiento de traslado, establecido en coordinación con el personal de salud asignado en el aeropuerto o en el servicio de salud más cercano a la Terminal.

PROCEDIMIENTO:

1- El aeropuerto, en coordinación con el personal del MINSA destacado en el aeropuerto o designado para atender los casos sospechosos en la terminal aérea, procederá a determinar un área específica para la ubicación de casos sospechosos que requieren más controles o asistencia médica.

2- El Aeropuerto asignará un local para la estancia del personal del MINSA asignado, de manera presencial, en el aeropuerto; la limpieza, desempeño y equipamiento del local, será de responsabilidad de MINSA.

3- En colaboración al MINSA, el personal del aeropuerto prestará la asistencia requerida por estos, para el aislamiento, movilización y evacuación de los casos sospechosos.

4- En los casos que se detecte posibles sospechosos de contagio por COVID 19, durante un vuelo, se procederá de la siguiente manera:

- 4.1. El personal de la torre de control notificará el posible caso sospechoso de COVID-19 en el vuelo, a Operaciones y este notifica al personal de Salud Internacional del aeropuerto o en su defecto a la administración del mismo, los cuales serán encargado de realizar las coordinaciones pertinentes para estos eventos.
- 4.2. Se ubicará a la aeronave en la posición que se designe para evitar afectar las operaciones aeroportuarias.

- 4.3. El personal de Salud procede a realizar, en coordinación con Operaciones y este a su vez, con SEI para la evacuación del pasajero con síntomas sospechosos de COVID-19.
- 4.4. Luego de evacuar al pasajero, personal de Salud Internacional o el personal de salud que llegue a atender la situación presentada, procederá con el tamizaje de temperatura, retiro de la declaración jurada firmada y confirmación de dirección y teléfono desde la última fila de asientos de la aeronave hasta la primera fila de asiento y posterior a la tripulación.
- 4.5. Aquel pasajero que no cumple con los criterios de caso sospechoso o contacto directo de éste, se le da la orientación correspondiente, se procede al desembarque acompañado del personal de la aerolínea, siguiendo el protocolo establecido en la llegada de pasajeros y de esta forma puede continuar su viaje o ir a su casa.
- 4.6. Los contactos considerados directos, por estar ubicados en las filas delante y detrás y a los lados del caso sospechoso, son dirigidos por el personal de salud internacional, o asignados por el MINSA al área designada como aislamiento provisional para realizar el cuestionario, trazabilidad correspondiente y confirmar los datos generales de cada uno, para el seguimiento posterior por parte del MINSA durante los siguientes 14 días.
- 4.7. se deberá realizar la limpieza correspondiente a la aeronave sospechosa, hasta tanto no se realice no podrá autorizarse su despegue.

Una vez recibido el resultado:

- 4.8. Si la prueba es negativa, la aeronave puede continuar su programación de vuelos luego de la limpieza y desinfección correspondiente.
 - 4.9. Si el resultado de la prueba del pasajero sospechoso COVID-19 es positiva; se notificará a los contactos directos por llamada y el personal de limpieza encargado, deberá realizar la limpieza, utilizando el equipo de protección completo y posterior a esto, se debe hacer la desinfección profunda de la aeronave, y se aplicara lo indicado en el punto 4.7
5. Cuando se detecte un caso sospechoso en la terminal, durante la espera de un vuelo, se procederá de la siguiente manera:
- 5.1. Si se trata de paciente que tiene síntoma evidente (dificultad respiratoria, se detecta fiebre por la cámara térmica, cae al suelo enfermo).
 - 5.2. La persona que detecta el posible caso, guardando la distancia (en la medida de lo posible) y utilizando el equipo de protección

personal completo (mascarilla, pantalla facial, bata y guantes) trasladará al pasajero al área que ha sido designada.

- 5.3. El personal de salud asignado con su EPP estabilizará al paciente y notificará a las autoridades de salud correspondientes, a la vez que coordinará con el SEI, la disponibilidad de la ambulancia que trasladará al sospechoso al hospital de referencia.
- 5.4. El personal de Salud Internacional, o asignado por el MINSA acudirá a realizar el cuestionario y trazabilidad del pasajero de encontrarse este estable; en el caso que se trate de alguien que está inestable, se solicitará la información de los datos del pasajero a la aerolínea, para que sea traslado inmediatamente al hospital de referencia.
- 5.5. Mientras se espera resultado de la prueba, el personal de limpieza, utilizando todo el equipo de protección (bata, mascarilla, pantalla facial, guantes) realizará la limpieza y luego la empresa, debidamente aprobada por el MINSA, realizará la desinfección del área. Esto debe hacerse inmediatamente haya sido traslado el paciente, para procurar que el espacio utilizado quede inoperativo.
- 5.6. Una vez recibido el resultado:
 - 5.6.1. Si es positivo, se notificará a los contactos (aquellos que lo asistieron) y se tomarán sus datos (nombre, cédula, dirección, área de trabajo, comorbilidades), por parte de salud, se determinará quienes de ellos son considerados contactos directos, para darles seguimiento y comunicarles la cuarentena correspondiente; para determinar esto se tomará en cuenta: la definición de contacto directo y la protección que tenía la persona al momento de brindarle atención a dicho pasajero.

6. Si la terminal aérea no cuenta con personal de salud dentro de sus instalaciones de manera permanente, debe establecer una coordinación con el servicio de salud pública más cercano, para que brinde la asistencia necesaria a los casos sospechosos de COVID 19.

7- Para minimizar los riesgos que supone la falta de presencia de personal médico, de manera permanente en la terminal, es indispensable establecer una o varias áreas, dentro de la terminal, como zona de aislamiento para los posibles casos que puedan presentarse, y segregarlos del resto de las personas que están en las instalaciones, en tanto llega el personal de salud para evaluarlo y brindarle la asistencia requerida.

APÉNDICE 5
PROTOCOLOS DE CONCESIONARIOS Y USUARIOS DEL
AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE EZEQUIEL HALL

Los Usuarios y Concesionarios del aeropuerto Internacional Jose Ezequiel Hall, deben cumplir y aplicar correctamente las medidas sanitarias contempladas en el presente Protocolo, en cumplimiento a las disposiciones establecidas dentro de las normativas que sean emitidas por las autoridades de Salud y la Autoridad aeronáutica Civil de Panamá,

FBO’S , Hangares, Empresas de envíos u otras:

A tal efecto, y en el ámbito de sus actividades deben cumplir como, mínimo, con:

Se deberá contar con un comité de salud interno de las empresas de FBO’S, Hangares, de envíos u otras y cada uno de estos deberá contar con las medidas de bioseguridad al ingreso de sus instalaciones.

- Procurar la higiene de manos frecuente: Colocar dispensadores de gel alcoholado de (60% al 95%) en diversas aéreas de los Hangares y FBO’S.
- Colocar pediluvios para la desinfección del calzado en todas las entradas de las instalaciones, así como al pie de la aeronave para que, al bajar del avión, los pasajeros y tripulación realicen la desinfección del calzado.
- Mantener el distanciamiento físico señalado en la sala de espera (los que cuenten con esta) y en su defecto, en el área donde se hace la fila para abordar la aeronave.

Observación: en la medida de lo posible la Dirección de Transporte Aéreo asignará a un inspector que supervisará el funcionamiento de dicho F.B.O. y Hangar. La Administración del Aeropuerto y el personal de Salud, velará por el cumplimiento de las medidas sanitarias para la prevención de la COVID-19.

LOCALES COMERCIALES Y DE ALIMENTOS:

A tal efecto deben:

- Establecer su protocolo de bioseguridad, que debe estar aprobado por el MINSA y ser presentado al Aeropuerto previo, al inicio de sus actividades.
- Garantizar la higiene de manos frecuente: procurando el lavado de manos con agua y jabón, uso de gel alcoholado (60 al 95%), después de cada transacción (en el caso de colaboradores con contacto frecuente con los clientes).
- Uso obligatorio de mascarillas aprobadas por el MINSA y cumplir con las indicaciones de bioseguridad establecidas y demás recomendaciones.

- Limpieza y desinfección frecuente, de áreas y superficies de alto contacto (Puertas, mostradores, puntos de venta, etc.).
- Limpieza profunda de sus instalaciones y locales.
- Manejo adecuado de desechos.
- Capacidad para reportar a las autoridades sanitarias cualquier caso o síntoma de COVID-19.
- Desarrollar y divulgar material alusivo a las medidas de higiene, síntomas, número de contactos, etc.
- Establecer el aforo máximo, que permita mantener el distanciamiento físico dentro del local
- No se podrá poner a disposición de los clientes, para su manipulación, productos de prueba no destinados a la venta como, perfumes, elementos de cuidado personal y muestras de productos.
- En el caso que el pasajero tome el artículo y no lo compre, el mismo deberá ser desinfectado.
- Los proveedores deberán cumplir con las medidas de bioseguridad establecidas por el MINSA, las de su propio Plan de Bioseguridad, y también los requerimientos del Aeropuerto, de lo contrario se prohibirá su ingreso.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
SUB DIRECCIÓN GENERAL

EL COPIA DEL DOCUMENTO QUE
REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS

FIRMA:

FECHA:

